

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE FOMENTO

**8932** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Juventud y Democracia.-2006».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Juventud y Democracia.-2006».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Juventud y Democracia.-2006».

Segundo. *Características.*—«Juventud y Democracia.-2006».

Dentro de la serie Juventud y Democracia, el 23 de mayo se emitirá un sello de Correos denominado 100 Años de las Juventudes Socialistas de España. El I Congreso de la Federación Nacional de Juventudes Socialistas de España (FNJSE) se celebró en Bilbao en abril de 1906. Desde entonces han venido trabajando por conseguir un mundo más justo, en el que los jóvenes jueguen un papel protagonista.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado: 13 3/4.  
Formato del sello: 40,9 x 28,8 mm (horizontal).  
Efectos en pliego: 50.  
Valor postal del sello: 0,78 €.  
Tirada: 1.000.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 23 de mayo de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos

que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. y Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**8933** *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de técnicos de transferencia, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).*

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría de Estado ha resuelto conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de técnicos de apoyo por los beneficiarios que se citan, por un importe total de 3.147.109,59 euros, cuya financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2006, y las que correspondan de ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

Aplicación	2006	2007	2008	Total
08.18.000X.711 . . .	71.735,54	75.774,22	22.686,30	170.196,06
08.18.463B.750 . . .	527.157,52	531.284,29	388.100,60	1.446.542,41
08.18.463B.780 . . .	605.214,87	569.943,86	355.212,39	1.530.371,12
Total . . . . .	1.204.107,93	1.177.002,37	765.999,29	3.147.109,59

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el currículum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.

Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico, las contenidas en esta resolución y las instrucciones específicas de este Departamento ministerial. Así mismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las

siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución, en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Madrid, 20 de abril de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, BOE 28-1-05), el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Salvador Barberá Sáenz.

ANEXO I  
SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE TÉCNICOS DE APOYO, MODALIDAD DE TÉCNICOS DE TRANSFERENCIA, CONCEDIDAS POR RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2006

ORGANISMO	NIF	APLICACIÓN	REFERENCIA	PERFIL	Concepto Ayuda	IMPORTE						TOTAL ANUALIDADES			
						2006			2007				2008		
						Formación	Retribución	TOTAL	Formación	Retribución	TOTAL		Formación	Retribución	TOTAL
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	08-18-000X-711	PTA-2003-04-00660	1073	450,00	13.585,21	14.035,21	900,00	13.856,91	14.756,91	0,00	0,00	28.792,12		
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	08-18-000X-711	PTA-2003-04-00662	1069	450,00	13.585,23	14.035,23	900,00	13.856,91	14.756,91	0,00	0,00	28.792,14		
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	08-18-000X-711	PTA-2003-04-00664	1070	700,00	21.132,55	21.832,55	1.750,00	21.555,20	23.305,20	0,00	0,00	45.137,75		
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	08-18-000X-711	PTA-2003-04-00665	1072	700,00	21.132,55	21.832,55	1.400,00	21.555,20	22.955,20	700,00	21.986,30	22.686,30	67.474,05	
<b>Total 08-18-000X-711</b>					<b>2.300,00</b>	<b>69.435,54</b>	<b>71.735,54</b>	<b>4.950,00</b>	<b>70.824,22</b>	<b>75.774,22</b>	<b>700,00</b>	<b>21.986,30</b>	<b>22.686,30</b>	<b>170.196,06</b>	
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	S3511001D	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00616	1025	0,00	19.600,00	19.600,00	0,00	20.300,00	20.300,00	0,00	23.100,00	23.100,00	63.000,00	
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES: CAN	Q6455040C	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00636	1044	0,00	19.180,00	19.180,00	0,00	19.810,00	19.810,00	0,00	0,00	0,00	38.990,00	
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN	Q4700613E	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00547	930	1.050,00	25.256,63	26.306,63	1.050,00	25.761,75	26.811,75	1.050,00	26.276,99	27.326,99	80.445,37	
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Q0332001G	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00634	1042	1.766,80	29.733,20	31.500,00	0,00	29.835,40	29.835,40	0,00	0,00	0,00	61.335,40	
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00588	991	459,00	17.178,09	17.637,09	495,00	17.683,43	18.188,43	517,50	18.224,24	18.741,74	54.567,26	
UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA	Q1366009E	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00621	1031	2.377,76	19.291,70	21.669,46	1.705,90	19.291,70	20.997,60	284,90	19.291,70	19.576,60	62.243,66	
UNIVERSIDAD DE HUELVA	Q7150008F	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00646	1054	2.100,00	18.900,00	21.000,00	2.100,00	18.900,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	42.000,00	
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Q3818001D	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00642	1050	0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	42.000,00	
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Q3518001G	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00643	1051	2.100,00	20.735,11	22.835,11	1.400,00	21.771,87	23.171,87	1.400,00	22.860,46	24.260,46	70.267,44	
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00623	1032	2.100,00	21.000,00	23.100,00	2.100,00	21.000,00	23.100,00	2.100,00	21.000,00	23.100,00	69.300,00	
UNIVERSIDAD DE VIGO	Q8650002B	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00626	1035	1.050,00	19.950,00	21.000,00	1.050,00	19.950,00	21.000,00	1.050,00	19.950,00	21.000,00	63.000,00	
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	Q5350015C	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00639	1047	350,00	21.000,00	21.350,00	350,00	21.000,00	21.350,00	350,00	21.000,00	21.350,00	64.050,00	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00633	1043	700,00	26.930,45	27.630,45	700,00	27.738,36	28.438,36	700,00	28.570,51	29.270,51	85.339,32	
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA	Q3150012G	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00618	1028	0,00	13.500,00	13.500,00	0,00	13.500,00	13.500,00	0,00	13.500,00	13.500,00	40.500,00	
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Q2803011B	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00619	1029	449,98	13.500,00	13.949,98	449,98	13.500,00	13.949,98	0,00	0,00	0,00	27.899,96	
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Q2803011B	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00630	1039	450,00	13.500,00	13.950,00	450,00	13.500,00	13.950,00	450,00	13.500,00	13.950,00	41.850,00	
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Q2803011B	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00656	1063	450,00	13.500,00	13.950,00	450,00	13.500,00	13.950,00	0,00	0,00	0,00	27.900,00	
UNIVERSIDADE DA CORUÑA	Q6550005J	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00659	1067	700,00	21.000,00	21.700,00	700,00	21.000,00	21.700,00	700,00	21.000,00	21.700,00	65.100,00	
UNIVERSIDADE DE SANTAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00635	1075	0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	21.000,00	21.000,00	63.000,00	
UNIVERSIDADE DE SANTAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00635	1076	0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	21.000,00	21.000,00	63.000,00	
UNIVERSITAT DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL DE VALENCIA)	Q4618001D	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00629	1038	0,00	28.274,40	28.274,40	0,00	29.029,70	29.029,70	0,00	0,00	0,00	57.304,10	
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO	Q6250003H	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00559	951	1.050,00	23.990,40	25.040,40	1.050,00	24.707,20	25.757,20	1.050,00	25.446,40	26.496,40	77.294,00	
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO	Q6250003H	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00628	1037	1.134,00	25.200,00	26.334,00	1.505,00	25.704,00	27.209,00	700,00	26.217,80	26.917,80	80.460,80	

ORGANISMO	NIF	APLICACIÓN	REFERENCIA	PERFIL	Concepto Ayuda	2006			2007			2008			TOTAL ANUALIDADES
						Formación	Retribución	TOTAL	Formación	Retribución	TOTAL	Formación	Retribución	TOTAL	
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA CCT	Q0818003F	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00668	1079		450,00	16.875,00	17.325,00	225,00	17.392,50	17.617,50	0,00	17.905,05	17.905,05	52.847,55
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA CCT	Q0818003F	08-18-463B-750	PTA-2003-04-00668	1080		450,00	16.875,00	17.325,00	225,00	17.392,50	17.617,50	0,00	17.905,05	17.905,05	52.847,55
<b>Total 08-18-463B-750</b>						<b>19.187,54</b>	<b>507.969,98</b>	<b>527.157,52</b>	<b>16.005,88</b>	<b>515.278,41</b>	<b>531.284,29</b>	<b>10.352,40</b>	<b>377.746,20</b>	<b>388.100,60</b>	<b>1.446.542,41</b>
ASOC. INDUSTRIAL DE OPTICA COLORE IMAGEN,AIDO	G46578027	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00631	1040		2.100,00	16.785,30	18.885,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.885,30
ASOC. INDUSTRIAL DE OPTICA COLORE IMAGEN,AIDO	G46578027	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00663	1076		2.100,00	16.785,30	18.885,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.885,30
ASOC. INDUSTRIAL DE OPTICA COLORE IMAGEN,AIDO	G46578027	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00654	1060		2.100,00	16.785,30	18.885,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.885,30
ASOC. DE PARQUES CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DE ESPAÑA	G33216961	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00657	1065		0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	21.000,00	21.000,00	63.000,00
ASOC. DE INVESTIGACION DE LA INDUSTRIA TEXTIL	G03162870	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00747	1174		1.050,00	21.374,50	22.424,50	0,00	22.015,00	22.015,00	0,00	0,00	0,00	44.439,50
CENTRO TECNOLOGICO NACIONAL DE LA CON	G30416754	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00624	1033		1.050,00	19.600,00	20.650,00	1.050,00	19.600,00	20.650,00	1.050,00	19.600,00	20.650,00	61.950,00
ASOC. INVESTIGACION METALURGICA DEL NOROESTE	G36606291	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00651	1061		1.400,00	16.800,00	18.200,00	1.400,00	18.620,00	20.020,00	1.400,00	22.344,00	23.744,00	61.964,00
ASOC. INVESTIGACION METALURGICA DEL NOROESTE	G36606291	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00651	1064		1.330,00	16.800,00	18.130,00	1.330,00	18.620,00	19.950,00	1.330,00	22.344,00	23.674,00	61.754,00
ASOCIACION EMPRESARIAL DE INVEST. CENTRO TECNOLOGICO AGROAL	G06334478	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00622	1030		1.120,00	30.002,00	31.122,00	1.120,00	30.902,20	32.022,20	1.120,00	31.825,00	32.949,00	96.093,20
ASOCIACION INSTITUTO DE TECNOLOGIA ELECTRICA	G96316476	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00640	1048		1.389,50	16.657,20	18.046,70	2.393,30	18.910,55	21.303,85	1.749,30	21.136,14	22.885,44	62.235,99
CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS (ANI.ACO)	G36625309	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00687	1077		700,00	9.834,88	10.534,88	350,00	12.273,93	12.623,93	350,00	14.258,09	14.608,09	37.766,90
SEGURIDAD ALIMENTARIA - LABORATORIO DEL EBRO	G31096928	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00627	1036		1.575,00	11.250,00	12.825,00	1.665,00	11.612,50	13.477,50	1.777,50	12.420,00	14.197,50	40.500,00
CENTRO TECNOLOGICO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO (ITAGRA C.T.)	G34191445	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00648	1056		700,00	23.800,00	24.500,00	700,00	23.800,00	24.500,00	0,00	0,00	0,00	49.000,00
FUNDACION PRIVADA DE CATALUNYA PER A LA UNIVERSITAT RAMON LLULL	G59069740	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00620	1027		2.153,70	12.915,00	15.068,70	1.174,50	13.950,00	15.124,50	0,00	0,00	0,00	30.193,20
FUNDACION BOSCH I GIMPERA	G08906653	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00585	987		495,00	16.677,67	17.172,67	450,00	17.177,99	17.627,99	450,00	17.693,33	18.143,33	52.943,99
FUNDACION BOSCH I GIMPERA	G08906653	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00669	1081		450,00	20.250,00	20.700,00	450,00	20.857,50	21.307,50	450,00	21.483,00	21.933,00	63.940,50
FUNDACION CAMPOLLANO	G02281764	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00644	1052		0,00	14.000,00	14.000,00	0,00	14.000,00	14.000,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
FUNDACION DE INVESTIGACION DE LA MAQUINA-HERRAMIENTA	G20613469	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00649	1057		495,00	13.500,00	13.995,00	495,00	14.850,00	15.345,00	0,00	0,00	0,00	29.340,00
FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE MURCIA	G30164099	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00655	1062		0,00	19.950,00	19.950,00	0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	22.050,00	22.050,00	63.000,00
FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE MURCIA	G30164099	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00655	1141		0,00	19.950,00	19.950,00	0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	22.050,00	22.050,00	63.000,00
FUNDACION FATRONIK	G20687036	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00683	1071		1.509,37	20.284,20	21.793,57	0,00	20.284,20	20.284,20	0,00	20.284,20	20.284,20	62.361,97
FUNDACION GAIKER	G48870380	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00661	1068		0,00	9.424,38	9.424,38	0,00	9.673,72	9.673,72	0,00	9.931,78	9.931,78	29.029,88
FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEON Y DE LA EMPRESA	G24356644	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00645	1053		875,00	22.395,61	23.270,61	1.050,00	22.949,47	23.999,47	0,00	0,00	0,00	47.270,08
FUNDACION HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	G18374199	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00652	1059		700,00	18.200,00	18.900,00	700,00	19.600,00	20.300,00	700,00	20.300,00	21.000,00	60.200,00
FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DE GALICIA	G15305923	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00632	1041		0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	22.050,00	22.050,00	0,00	0,00	0,00	43.050,00
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA	G06221816	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00638	1045		0,00	15.725,79	15.725,79	0,00	16.040,26	16.040,26	0,00	0,00	0,00	31.766,05

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## 8934

*ORDEN TAS/1541/2006, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.1.<sup>a</sup> de la Constitución Española, la Administración General del Estado tiene competencia sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

La finalidad perseguida por la Administración General del Estado con las subvenciones reguladas en esta Orden de bases es la consecución de la igualdad de los ciudadanos en las políticas sociales, promoviendo las condiciones y removiendo los obstáculos, tal y como indican los artículos 1.1 y 9.2 de la Constitución Española, para que dicha igualdad sea efectiva. Y es que, teniendo en cuenta las limitaciones en cuanto a los recursos disponibles que impone el respeto a las exigencias de la estabilidad presupuestaria, la actuación de la Administración General del Estado es prácticamente insuprimible si se tiene en cuenta que la igualdad efectiva en el ejercicio de los derechos sociales requiere el empleo de criterios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público (artículo 31.2 de la Constitución), que aconsejan encomendar a la Administración que se encuentra en mejor disposición, por las competencias que tiene constitucionalmente atribuidas como garante de la igualdad, su consecución en el ámbito de las políticas sociales.

Es imprescindible, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional 146/1986, de 25 de noviembre, que recoge la doctrina de la sentencia 95/1986, realizar la gestión centralizada con objeto de garantizar la igualdad de los posibles destinatarios en todo el territorio nacional.

De la misma manera, el mismo Tribunal Constitucional en su sentencia 56/1986, de 13 de mayo, afirma que el Estado no puede verse privado del ejercicio de sus competencias exclusivas por la existencia de una competencia, aunque también sea exclusiva, de una Comunidad Autónoma, según declaró ya su sentencia 1/1982, de 28 de enero.

Efectivamente, la consecución del interés general de la Nación, y de los de carácter supracomunitario, queda confiada a los Órganos Generales del Estado, según la sentencia, también del Tribunal Constitucional, 42/1981, de 22 de diciembre, que hace referencia a las competencias reservadas al Estado en el artículo 149 de la Constitución.

Precisamente, sobre este artículo 149, el Tribunal Constitucional en su Sentencia 239/2002, de 11 de diciembre, con mención de la 61/1987, de 20 de marzo, señala que mediante su contenido se permite al Estado una regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene atribuidas, entre sus funciones, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de planificación y regulación básica del reconocimiento del derecho a una ayuda personalizada a toda persona dependiente, garantizando un sistema de servicios universal, integrado y uniforme; el impulso de los servicios sociales, atendiendo a las competencias estatales en las áreas de bienestar social, y el fomento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales e impulso del voluntariado social; la dirección, planificación, coordinación y evaluación de las actuaciones en materia de protección y promoción de las familias y la infancia y de prevención de las situaciones de dificultad social de estos colectivos, en el marco de las competencias estatales; el impulso y la coordinación de las políticas sectoriales sobre discapacidad, así como la programación de las actuaciones dirigidas a la atención y apoyo a las personas con discapacidad en el marco de las competencias estatales y el ejercicio de la tutela del Estado respecto a las entidades asistenciales ajenas a la Administración y del protectorado del gobierno sobre las fundaciones benéfico-asistenciales.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad tiene atribuidas funciones sobre los programas correspondientes al Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social en el Reino de España, así como al Plan Estatal del Voluntariado, al Plan de Acción para las Personas con Discapacidad, al Plan Nacional de Accesibilidad y al II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia.

Es responsabilidad del Estado respaldar a las entidades que operan en este ámbito desde una perspectiva organizativa o institucional, para de

ORGANISMO	NIF	APLICACIÓN	REFERENCIA	PERFIL	Concepto Ayuda	2006			2007			2008			TOTAL ANUALIDADES
						Formación	Retribución	TOTAL	Formación	Retribución	TOTAL	Formación	Retribución	TOTAL	
FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA PROVINCIA CADIZ	G11442167	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00550	937		0,00	16.574,60	16.574,60	0,00	17.237,50	17.237,50	0,00	0,00	0,00	33.812,10
FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA PROVINCIA CADIZ	G11442167	06-18-463B-780	PTA-2003-04-00551	939		0,00	16.574,60	16.574,60	0,00	17.237,50	17.237,50	0,00	0,00	0,00	33.812,10
FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA PROVINCIA CADIZ	G11442167	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00552	938		0,00	16.574,60	16.574,60	0,00	17.237,50	17.237,50	0,00	0,00	0,00	33.812,10
FUNDACION UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA	G12366893	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00625	1034		0,00	27.076,11	27.076,11	0,00	28.159,15	28.159,15	0,00	0,00	0,00	55.235,26
INESCOP (INESCOOP)	G03057155	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00617	1026		2.100,00	19.225,26	21.325,26	2.100,00	19.802,09	21.902,09	2.100,00	20.396,15	22.496,15	65.723,50
UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA	G3700047H	08-18-463B-780	PTA-2003-04-00641	1049		1.050,00	21.000,00	22.050,00	1.120,00	21.735,00	22.855,00	1.190,00	22.425,90	23.615,90	68.520,90
<b>Total 08-18-463B-780</b>						<b>26.442,57</b>	<b>578.772,30</b>	<b>605.214,87</b>	<b>17.547,80</b>	<b>552.396,06</b>	<b>569.943,86</b>	<b>13.666,80</b>	<b>341.545,59</b>	<b>355.212,39</b>	<b>1.530.371,12</b>
<b>TOTAL RESOLUCIÓN</b>						<b>49.936,11</b>	<b>1.156.177,82</b>	<b>1.204.107,93</b>	<b>40.510,68</b>	<b>1.138.498,69</b>	<b>1.177.002,37</b>	<b>26.727,20</b>	<b>741.280,09</b>	<b>765.999,29</b>	<b>3.147.109,59</b>